

Estudio sobre los valores del alumnado de nuevo ingreso en Grados de ciencias jurídicas y políticas de la Universidad de Barcelona

Study on the values of new students in Degrees of legal and political sciences at the University of Barcelona

1

Antonio Madrid

Profesor Titular de Filosofía del Derecho

Universidad de Barcelona

antoniomadrid@ub.edu

Isabel Viola

Profesora Titular de Derecho Civil

Universidad de Barcelona

isabelviola@ub.edu

Guadalupe Blanco

Clínica jurídica “dret al Dret”

Universidad de Barcelona

gblanco@ub.edu

Marta Bueno

Profesora Titular de Historia del Derecho

Universidad de Barcelona

martabueno@ub.edu

Àlex Peñalver

Profesor Titular de Derecho Administrativo

Universidad de Barcelona

alexpenalvercabre@ub.edu

Resumen: A partir de una encuesta realizada a 983 estudiantes de nuevo ingreso en Grados de estudios jurídicos y políticos de la Universidad de Barcelona se analiza cómo se posicionan ante temas presentes en el debate público y regulados en el ordenamiento jurídico actual. Los resultados obtenidos indican que su posicionamiento respecto de algunas cuestiones coincide en la posición adoptada por el ordenamiento jurídico; sin embargo, en otras, se da una discordancia significativa. Conocer los valores de los estudiantes de nuevo ingreso permite que la educación universitaria mejore el objetivo de reforzar el sistema de valores democráticos como parte integral de su proceso de aprendizaje y formación.

Palabras clave: valores, derecho, política, educación legal, aprendizaje, formación en valores.

Abstract: The University of Barcelona surveyed 983 new students in legal and political degrees. The survey analyzes the students' position on issues in the public debate and regulated in the current legal system. The results indicate that while their position regarding some issues coincides with the position adopted by the legal system, there is a significant discrepancy in others. The survey is helpful because it allows university faculty to design a curriculum that reinforces democratic values.

Keywords: values, law, politics, legal education, learning, values training.

Sumario: I. Introducción. El equipaje valorativo del alumnado de nuevo ingreso. II. Aspectos metodológicos. III. Presentación de resultados. IV. Contrastes, concordancias y debates entre los valores del alumnado de nuevo ingreso y las opciones valorativas amparadas por el ordenamiento jurídico. V. Palabras finales. VI. Referencias bibliográficas.

I. Introducción. El equipaje valorativo del alumnado de nuevo ingreso.

Los resultados que se presentan en este texto corresponden a un proyecto de investigación de docencia universitaria impulsado por el trabajo colectivo que se desarrolla desde la Clínica jurídica dret al Dret de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.¹ Objetivo central de la primera fase de esta investigación es conocer cómo se posiciona el alumnado de nuevo ingreso ante cuestiones que encierran unos u otros valores sociales, con trascendencia jurídica y presentes en el actual debate sociopolítico. Expresado en términos coloquiales, nos planteamos conocer el equipaje valorativo referido a aspectos jurídico-políticos con el que los estudiantes de nuevo ingreso llegan a la Universidad.²

No faltan estudios nacionales e internacionales sobre los valores del alumnado universitario. A título de ejemplo, recientemente se ha investigado sobre la ideología de los estudiantes de Ciencias Políticas en EE. UU. (WOESSNER, MARANTO, 2021). En Brasil se ha estudiado la influencia del grupo de compañeros de clase en el posicionamiento político del alumnado universitario ante un contexto electoral (CAMPOS, HARGREAVES, LOPEZ DE LEON, 2017). De manera más concreta, en Suecia se ha analizado cómo influye la experiencia universitaria en la mayor o menor disposición a adoptar medidas de protección del medio ambiente por parte del alumnado que cursa estudios jurídicos, políticos y económicos (HARRING, LUNDHOLM y TORBJÖRNSSON, 2017). En este mismo país, y en la misma línea, se había estudiado comparativamente entre estudiantes de Ciencias políticas y de Derecho y Comunicación cómo influye en sus órdenes valorativos cursar unos estudios u otros (ESAIASSON, PERSSON, 2014). También hay análisis que comparan la identidad ética de estudiantes de distintos países, como el realizado entre Inglaterra y Gales respecto de EE. UU. (MOORHEAD, DENVIR, CAHILL-O'CALLAGHAN, KOUCHAKI, GALOOB, 2016).

En el contexto español se han estudiado, por ejemplo, los valores de los estudiantes de la Universidad de Deusto (ELEXPURU, VILLARDÓN, YÁNIZ, 2013) y, desde la

¹ REDICE20-2841: “Estudio longitudinal sobre los valores del alumnado de la Universidad de Barcelona que cursa titulaciones de carácter jurídico, político y social (Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Criminología, Relaciones Laborales y Gestión y Administración pública.” El proyecto contó con la colaboración de Pau Torres Menéndez, doctorando en Ciencias Políticas y de la Administración, para el análisis de los datos.

² Para aproximarse al concepto de ‘valor’ usado en este contexto, vid. ECONOMIDES y WEBB (2000).

Universidad de Zaragoza, los valores de contenido laboral reflejados por estudiantes de primer curso (CORTÉS-PASCUAL, CANO-ESCORIAZA, OREJUDO, 2014).

Nuestra investigación parte de la siguiente consideración epistemológica: distinguimos entre ‘cultura legal especializada’ y ‘cultura normativa preuniversitaria’. Por ‘cultura legal especializada’ entendemos aquella cultura que adquieren los estudiantes con ocasión de sus estudios universitarios mediante el manejo de los programas de las asignaturas, el estudio propiamente dicho, las interacciones con el profesorado y sus compañeros y el resto de las influencias que se reciben desde la misma institución universitaria. La expresión ‘cultura normativa preuniversitaria’ la utilizamos para referirnos a los valores normativos asumidos por el alumnado durante su socialización y formación previas a su acceso a la universidad.

El alumnado de ciencias jurídico-sociales inicia sus estudios universitarios normalmente con ideas ya formadas sobre cuestiones que cumplen una doble condición: se hallan sometidas a debate social, político y jurídico y, al mismo tiempo, van a ser objeto de su propia formación universitaria. Cuestiones como el aborto, la pena de muerte, la violencia de género, la prostitución, la libertad religiosa, el matrimonio entre personas del mismo sexo, la eutanasia, el estatuto jurídico y político de las personas migrantes, las funciones de la sanción penal, la protección de datos, la responsabilidad de las empresas o, en el caso de los estudiantes en Cataluña, el conocido como ‘proceso independentista catalán’ no solo están presentes en el debate social, político y jurídico actual, sino que a su vez formarán parte de las materias universitarias que serán objeto de estudio.

El análisis que hemos realizado asume que para entender y mejorar el proceso cognitivo que desarrolla el alumnado durante su formación universitaria es conveniente conocer el entramado de valores del que parten (DE AGRELA, DA SILVA, ALVES, 2017). Este punto de partida adquiere una especial relevancia en modelos formativos basados en la formación en valores (ESTEBAN, MAURI, *et al.* 2018), como es el caso del modelo universitario español y de los países de nuestro entorno geopolítico y cultural.³

³ En el caso de la Universidad de Barcelona uno de sus objetivos fundamentales es “el fomento del pensamiento crítico y de la cultura de la libertad y el pluralismo, y la transmisión de los valores cívicos y sociales propios de una sociedad democrática” (art. 3.2.b, Decreto 246/2003, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Barcelona).

A finales de los años 90 del siglo pasado, la UNESCO convocó la Conferencia mundial sobre la educación superior en el siglo XXI. En su declaración final se recogieron dos pronunciamientos que centraron programáticamente lo que puede ser entendido como un modelo de formación en valores. En su artículo 1º, apartado e), dedicado a las misiones y funciones de la educación superior, se contempló el objetivo siguiente: “Contribuir a proteger y consolidar los valores de la sociedad, velando por inculcar a los jóvenes los valores en los que reposa la ciudadanía democrática y proporcionando perspectivas críticas y objetivas a fin de propiciar el debate sobre las opciones estratégicas y el fortalecimiento de enfoques humanistas”. En el artículo 2º de esta declaración, dedicado a la “Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva”, se recogió en el apartado d) como obligación del personal y del estudiantado universitarios: “utilizar su capacidad intelectual y prestigio moral para defender y difundir activamente valores universalmente aceptados, y en particular la paz, la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad, tal y como han quedado consagrados en la Constitución de la Unesco”.⁴

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades no hizo referencia a la educación o formación en valores. Sin embargo, la Ley catalana 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades, al igual que otras normas autonómicas equivalentes,⁵ incorporó la ‘educación en valores’ como contenido del modelo formativo universitario.⁶ La previsión que en esta ley se dio a la educación en valores fue la siguiente: debían desarrollarse las capacidades de los estudiantes y la promoción de la educación en valores como parte integral de su proceso global de aprendizaje y formación.⁷

Aunque la siguiente reforma universitaria española, aprobada por la LO de 12 de abril de 2007, ya reconocía de manera expresa “el papel de la universidad como transmisor esencial de valores” y abogaba por “la creación de programas específicos sobre la igualdad de género, de ayuda a las víctimas del terrorismo y el impulso de políticas activas para garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad”; aunque afirmara que “[la] igualdad entre hombres y mujeres, los valores superiores de nuestra

⁴ <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/171>.

⁵ Por ejemplo, la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema universitario vasco (art. 3.3); o el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades (art. 3).

⁶ Art. 3.1.b. de la Ley catalana 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades.

⁷ Art. 5 de la Ley catalana 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades.

convivencia, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del valor del diálogo, de la paz y de la cooperación entre los pueblos, son valores que la universidad debe cuidar de manera especial”, no dotó a la educación universitaria de contenido específico en dichas materias. (BUENO SALINAS, 2019).

Con frecuencia se percibe un salto entre los contenidos programáticos que configuran el currículo académico y las percepciones que, con carácter previo, los receptores tienen de estos contenidos. La distancia entre los valores formalmente transmitidos en los programas y la visión que el alumnado tiene acerca de temas controvertidos aparece como un terreno de nadie tanto para el alumnado como para el profesorado. Éste se imagina de forma genérica qué piensan sus estudiantes y el alumnado suele reservarse sus opiniones tanto ante el profesor como ante el resto del grupo de clase. Sin embargo, conocer este terreno valorativo es esencial para la formación y el aprendizaje valorativo (ASHAR, 2016). Por ello, es preciso tratar de conocer cómo valora el alumnado distintas cuestiones que se hallan sometidas a controversia y cómo considera que sería correcto/incorrecto resolver las cuestiones planteadas. A partir de este conocimiento es posible establecer diálogos o proyectos transformadores que contribuyan a la transmisión y formación en valores.

Tanto desde la perspectiva del aprendizaje dialógico como desde el aprendizaje servicio se hallan razones de peso para atender a las concordancias y discrepancias valorativas como posibilidad de aprendizaje transformador. En el caso del aprendizaje dialógico, la aplicación de principios como el diálogo igualitario, en el que ha de primar la validez de los argumentos y no las posiciones de poder o las jerarquías de los interlocutores, hace necesario identificar cuáles son las valoraciones de las que parten las personas que van a entablar un aprendizaje en el que el diálogo haya de tener un papel central (FLECHA, 1997; AUBERT, GARCÍA, RACIONERO, 2009). Desde el aprendizaje servicio los valores son planteados como elementos que requieren ser interiorizados mediante la conjugación de procesos cognitivos y valorativos sobre las realidades en las que se intervienen, así como la propia realidad de la que se parte (MARTÍNEZ, 2008). Esta preocupación es compartida por el modelo de aprendizaje clínico (MADRID, 2008; BLÁZQUEZ, 2010; PONCE, 2011; BLOCH, 2013; GARCÍA AÑÓN, 2014).

La experiencia docente y la metodología clínica (PALERMO y EVANS, 2007) avalan los buenos resultados que se pueden obtener al fomentar el diálogo entre los elementos valorativos ya insertos en el alumnado de nuevo ingreso y los valores y principios que orientan un ordenamiento jurídico concreto.

II. Aspectos metodológicos

Con la intención de hacer aflorar los valores de partida de los estudiantes de primer curso de ciencias jurídicas y sociales, el estudio que hemos realizado ha pedido a los participantes que se posicionen respecto de veinte afirmaciones. Éstas alternaron el uso del modo condicional y del modo imperativo de los verbos utilizados. Como respuesta, la persona encuestada podía elegir una de estas opciones: Totalmente en desacuerdo, Más bien en desacuerdo, Más bien de acuerdo, Totalmente de acuerdo.

Cada una de las cuestiones planteadas tomó como término valorativo de contraste los valores y principios amparados por el ordenamiento jurídico español y por el ordenamiento comunitario. Estos valores y principios pueden ser comprendidos como componentes de la moralidad crítica inserta en la concreción actual del modelo constitucional (BOBBIO, 1993, 1999). Dado que al alumnado de nuevo ingreso carece de conocimientos jurídicos especializados que hayan sido transmitidos por la institución universitaria, el interés de la investigación realizada se centró, desde el punto de vista docente, en aportar elementos que contribuyan a potenciar un modelo educativo que favorezca y fomente la capacidad de análisis crítico (KENNEDY, 1982, NARRAIN, 2013).

La encuesta se pasó durante los primeros días del curso 2021-22 (en concreto, del 20 al 23 de septiembre de 2021). Se buscaba obtener respuestas antes de que el alumnado se adentrara en el análisis concreto de nociones jurídico-políticas relacionadas con las afirmaciones de la encuesta y evitar que las nuevas relaciones entre los alumnos de cada grupo pudieran influir en las respuestas obtenidas (CAMPOS, HARGREAVES, LOPEZ DE LEON, 2017).

La encuesta fue contestada por 983 personas, correspondientes a siete Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona: Derecho, 454 estudiantes; Relaciones laborales, 149; Criminología, 131; Ciencias Políticas y de la Administración,

91; Gestión y Administración pública, 74; doble Grado de Derecho y Administración y Dirección de Empresa, 62; y doble Grado de Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración, 22.

El formulario fue facilitado mediante un código QR al que el alumnado accedió utilizando su móvil o su tablet. La encuesta se presentó en versión castellana y catalana. El 55,3% del alumnado eligió el formulario en catalán y el 44,7% en castellano. El 66,5% de las personas encuestadas se identificó como mujer; el 33,1% lo hizo como hombre y el 0,4% (5 personas) eligió una categoría no binaria que en la encuesta aparecía como 'otra'.

La presentación gráfica de los resultados de la investigación se hace en forma de tablas de dos variables cruzadas. Aunque la muestra utilizada es amplia, la escasa muestra en alguna variable impide incluirla en el análisis, como es el caso de la categoría 'otra'.⁸

III. Presentación de resultados

Se presentan los resultados más significativos que hemos obtenido en cada una de las cuestiones planteadas. (Los encabezados de cada apartado corresponden a los enunciados de cada una de las veinte afirmaciones).

1. “Habría que establecer la pena de muerte para los casos de delitos muy graves”.

La pena de muerte no es aceptada en la mayoría de los sistemas jurídicos de nuestro entorno. En la Unión Europea, el artículo 2.2 de la Carta de Derechos fundamentales de la misma afirma de forma precisa que “Nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado.” En nuestro ordenamiento jurídico, el artículo 15 de la Constitución española proclama que “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares

⁸ Para generar los índices estadísticos se ha utilizado el programa IBM SPSS Statistics 25.0. Con carácter previo, la base de datos ha sido recodificada de modo que se ha atribuido un número a cada opción de respuesta de escala Likert de la forma siguiente: Totalmente en desacuerdo: 1, Más bien en desacuerdo: 2; Más bien de acuerdo: 3; Totalmente de acuerdo: 4.

En las Tablas, el valor total (de cada pregunta) se ha obtenido sumando todos los alumnos que han elegido una determinada opción de respuesta entre el total de alumnos que han participado en la encuesta. El porcentaje obtenido no tiene en cuenta la posible sobrerrepresentación o infrarrepresentación de los diferentes grados cursados por los alumnos, ya que no se ha introducido ninguna medida de ponderación.

para tiempos de guerra.” Pese a ello, y como se verá, se da una separación importante entre las previsiones normativas vigentes y las valoraciones del alumnado de nuevo ingreso.

Los estudiantes de nuevo ingreso de los siete Grados y dobles Grados se manifestaron en un 51,25% Totalmente en desacuerdo (20,48%) o Más bien en desacuerdo (30,77%) con la afirmación; pero, el 48,75% restante afirmó estar Totalmente de acuerdo (13,2%) o Más bien de acuerdo (35,55%) con aceptar la pena de muerte para delitos más graves.

Tabla 1: Posicionamiento sobre “Habría que establecer la pena de muerte para los casos de delitos muy graves” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	23,9%	25,0%	37,5%	13,6%
Criminología	14,7%	26,4%	37,2%	21,7%
Derecho	23,6%	33,3%	33,3%	9,7%
Derecho y ADE	24,2%	32,3%	38,7%	4,8%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	50,0%	25,0%	25,0%	0,0%
Gestión y Administración Pública	12,5%	27,8%	36,1%	23,6%
Relaciones Laborales	12,3%	32,2%	39,0%	16,4%
Total	20,5%	30,8%	35,5%	13,2%

Al analizar las respuestas según género, si sumamos las dos categorías que defienden el uso de la pena de muerte, los hombres se mostraron más a favor de establecer esta pena (52,99%) que las mujeres (46,49%).

2. “Los inmigrantes que se encuentran en situación administrativa irregular en España deberían quedar recluidos en un centro de internamiento mientras esperan su expulsión del territorio”.

En general, la respuesta mayoritaria a esta afirmación se situó en el rechazo a la misma con un 74% en contra por estar Totalmente en desacuerdo (33,8%) o Más bien en desacuerdo (40,2%). El 26% del alumnado restante estuvo o Totalmente de acuerdo (5,3%) o Más bien de acuerdo (20,7%) con esta afirmación. Por género, los hombres se pronunciaron en un 32,6% a favor de la medida y este dato se situó en un 22,5% en el caso de las mujeres.

Tabla 2: Posicionamiento sobre “Los inmigrantes que se encuentran en situación administrativa irregular en España deberían quedar recluidos en un centro de internamiento mientras esperan su expulsión del territorio” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	45,5%	36,4%	10,2%	8,0%
Criminología	33,8%	37,7%	23,8%	4,6%
Derecho	35,3%	38,7%	21,5%	4,5%
Derecho y ADE	24,2%	48,4%	22,6%	4,8%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	45,0%	40,0%	10,0%	5,0%
Gestión y Administración Pública	22,2%	50,0%	23,6%	4,2%
Relaciones Laborales	30,6%	40,8%	21,1%	7,5%
Total	33,8%	40,2%	20,7%	5,3%

3. “Es normal que las empresas que gestionan las redes sociales utilicen como crean más conveniente los datos personales de los usuarios”.

Esta afirmación trata de identificar cómo percibe el alumnado de nuevo ingreso el uso de sus datos personales por parte de las compañías que gestionan las redes sociales. La respuesta mayoritaria fue claramente en contra: un 87,8% manifestó estar Totalmente en desacuerdo (57,4%) o Más bien en desacuerdo (30,4%). En el conjunto de Grados, solo un 12,2% dijo estar Más bien de acuerdo (10,3%) o Totalmente de acuerdo (1,9%). Los hombres se manifestaron más a favor de esta afirmación (15,68%) que las mujeres (10,29%).

Analizado por Grados, llama la atención el doble Grado Derecho-ADE. Sus estudiantes se muestran favorables en un 24,2%, mientras que en el resto de las titulaciones se mantienen en torno al 11%, llegando al 15% en el caso de los estudiantes de Relaciones Laborales. También destaca, en sentido totalmente contrario, el desacuerdo unánime ante la cuestión planteada manifestado por el alumnado del doble Grado de Derecho y Ciencias políticas y de la Administración.

Tabla 3: Posicionamiento sobre “Es normal que las empresas que gestionan las redes sociales utilicen como crean más conveniente los datos personales de los usuarios” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	63,6%	27,3%	8,0%	1,1%
Criminología	60,0%	26,9%	10,8%	2,3%
Derecho	58,3%	31,3%	8,3%	2,0%
Derecho y ADE	50,0%	25,8%	21,0%	3,2%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	40,0%	60,0%	0,0%	0,0%
Gestión y Administración Pública	62,5%	25,0%	11,1%	1,4%
Relaciones Laborales	51,7%	33,3%	13,6%	1,4%
Total	57,4%	30,4%	10,3%	1,9%

4. “Habría que prohibir el aborto”.

Pese a que el aborto fue en su momento uno de los principales temas de debate político, social y jurídico en España (y lo continúa siendo en algunos países), las respuestas obtenidas indican que la inmensa mayoría del alumnado encuestado se posiciona en contra de prohibir el aborto (96,1%), ya estén Totalmente en desacuerdo (85,7%) o Más bien en desacuerdo (10,4%). Pese a este dato, el alumnado del doble Grado de Derecho y ADE se muestra en un 8% partidario de prohibirlo, porcentaje que contrasta en general con el resto de las titulaciones (solo Derecho alcanza un 4,7%) y, en particular, con los estudiantes del doble Grado de Derecho y Ciencias políticas y de la Administración, ya que ninguno secundó esta opción.

Tabla 4: Posicionamiento sobre “Habría que prohibir el aborto” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	83,0%	13,6%	0,0%	3,4%
Criminología	93,1%	5,4%	0,8%	0,8%
Derecho	85,6%	9,7%	2,7%	2,0%
Derecho y ADE	79,0%	12,9%	4,8%	3,2%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	85,0%	15,0%	0,0%	0,0%
Gestión y Administración Pública	76,4%	20,8%	1,4%	1,4%
Relaciones Laborales	88,4%	8,2%	3,4%	0,0%
Total	85,7%	10,4%	2,3%	1,7%

De las mujeres encuestadas, el 97,19% rechazó la posibilidad de prohibir, frente a un 93,74% de los hombres. Disgregado por Grados, es en el Grado de Criminología donde proporcionalmente más mujeres se pronunciaron contra la prohibición (95,7%); y en el Grado de Gestión y Administración Pública el que se obtuvo una menor oposición por parte de los hombres (67,7%).

5. “Habría que prohibir la prostitución y sancionar a quienes se dedican a ella, a los clientes y a los empresarios del sector”.

El tratamiento político y legal de la prostitución es uno de los temas más controvertidos en la actualidad. Muestra de ello es la división que experimenta el movimiento feminista ante esta cuestión y, con frecuencia, los mismos partidos políticos.

La mayoría, en un 54,1%, se muestra contraria a la prohibición, ya sea Totalmente (16,7%) o Más bien en desacuerdo (37,4%). La diferencia significativa se da en las respuestas de hombres y mujeres. Entre los hombres, la prohibición de la prostitución y el recurso a la sanción fue avalada por el 36,53% de los encuestados, mientras que esa posición alcanzó el 50,72% entre las mujeres. Por Grados, fueron las alumnas de los dos Dobles Grados las que se mostraron más a favor de la penalización de la prostitución (57% en ambos casos), mientras que las menos favorables a la penalización fueron las alumnas del Grado de Gestión y Administración pública: 60,46% (Totalmente en desacuerdo: 9,3%, Más bien de acuerdo: 51,16%).

Tabla 5: Posicionamiento sobre “Habría que prohibir la prostitución y sancionar a quienes se dedican a ella, a los clientes y a los empresarios del sector” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	17,0%	31,8%	30,7%	20,5%
Criminología	13,1%	42,3%	30,8%	13,8%
Derecho	16,3%	37,7%	28,9%	17,2%
Derecho y ADE	27,4%	25,8%	32,3%	14,5%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	5,0%	45,0%	40,0%	10,0%
Gestión y Administración Pública	13,9%	48,6%	19,4%	18,1%
Relaciones Laborales	19,7%	34,0%	34,7%	11,6%
Total	16,7%	37,4%	29,9%	15,9%

6. “El problema de la violencia machista, persistente en la sociedad española, sólo puede resolverse mediante el endurecimiento de las sanciones penales”.

La violencia contra las mujeres es una realidad persistente en la sociedad contemporánea. Ello plantea importantes interrogantes acerca de cómo mejorar la respuesta ante esta lacra, y, en concreto, obliga a pensar qué herramientas pueden ser más eficaces para luchar contra este fenómeno. Una de las soluciones que se ha planteado durante las últimas décadas ha sido el endurecimiento de las sanciones penales. Mediante esta afirmación quisimos calibrar el grado de aceptación o de rechazo por parte del alumnado a la utilización de la sanción penal como herramienta preferente en la lucha contra la violencia machista.

Tabla 6: Posicionamiento sobre “El problema de la violencia machista, persistente en la sociedad española, sólo puede resolverse mediante el endurecimiento de las sanciones penales” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	17,0%	19,3%	34,1%	29,5%
Criminología	10,0%	29,2%	40,0%	20,8%
Derecho	8,3%	26,8%	39,9%	25,0%
Derecho y ADE	21,0%	35,5%	32,3%	11,3%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	20,0%	45,0%	35,0%	0,0%
Gestión y Administración Pública	6,9%	30,6%	34,7%	27,8%
Relaciones Laborales	11,0%	20,5%	40,4%	28,1%
Total	10,7%	26,7%	38,5%	24,1%

El 62,6% del alumnado de nuevo ingreso estuvo Totalmente de acuerdo (24,1%) o Más bien de acuerdo (38,5%) con el recurso a la sanción penal. Por Grados, fue en el Grado de Relaciones laborales en el que se dio mayor apoyo a esta medida (68,5%) frente al 35% que se obtuvo en el Doble Grado de Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración.

Si analizamos los resultados por género, la imagen es la de una fuerte diferencia valorativa entre mujeres y hombres. La muestra general (las 983 personas que contestaron a la encuesta) indica que el apoyo fue mayor en mujeres (66,3%) que en hombres (55,35%). Si nos fijamos en los resultados por Grado, obtenemos datos significativos: en el Grado de Derecho el 51,1% de las mujeres estuvo a favor de la medida, mientras que en hombres el apoyo se sitúa en el 43,6%. Esa separación es mucho mayor en el caso del Grado de

Criminología: mientras que el 27,78% de hombres se posicionaron o Totalmente de acuerdo (11,11%) o Más bien de acuerdo (16,67%), el 42,13% de las mujeres estuvieron de Mas bien de acuerdo o Totalmente de acuerdo con la propuesta.

7. “La protección del medio ambiente debería ser una prioridad tanto en la actuación de las empresas como en la actuación de las administraciones públicas”.

El 96,1% de los estudiantes encuestados estuvo Totalmente a favor (73,3%) o Más bien a favor (22,8%) de elevar a prioridad la protección del medio ambiente desde el ámbito empresarial y de política pública. Por género, el resultado es muy similar: 97,65% para mujeres y 93,08% para hombres. La diferencia la encontramos en la rotundidad de la respuesta: mientras que el 77,15% de las mujeres estuvieron Totalmente de acuerdo, en el caso de los hombres el porcentaje bajó al 65,72%.

Tabla 7: Posicionamiento sobre “La protección del medio ambiente debería ser una prioridad tanto en la actuación de las empresas como en la actuación de las administraciones públicas” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	0,0%	9,1%	20,5%	70,5%
Criminología	0,8%	0,8%	19,2%	79,2%
Derecho	0,5%	3,6%	23,9%	72,0%
Derecho y ADE	1,6%	3,2%	17,7%	77,4%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	10,0%	0,0%	25,0%	65,0%
Gestión y Administración Pública	1,4%	0,0%	25,0%	73,6%
Relaciones Laborales	1,4%	1,4%	24,8%	72,4%
Total	0,9%	3,0%	22,8%	73,2%

8. “Nuestra sociedad mejoraría si no hubiera gais, lesbianas ni transexuales”.

El comportamiento de las respuestas a esta afirmación ha sido homogéneo. La inmensa mayoría del alumnado se posicionó en contra de la afirmación: 98,4% ya fuera por estar Totalmente en desacuerdo (93,6%) o Más bien en desacuerdo (4,8%). Las mujeres se opusieron con mayor claridad que los hombres: el 96,09% de las mujeres, frente al 88,68% de los hombres. Aunque es marginal el apoyo a la afirmación, e incluso casi nulo, como en el Grado de Criminología (0,8%), cuando se da, son los hombres los que

expresan estar a favor de la idea según la cual nuestra sociedad mejoraría si no hubiera gays, lesbianas ni transexuales.

Tabla 8: Posicionamiento sobre “Nuestra sociedad mejoraría si no hubiera gays, lesbianas ni transexuales” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	88,6%	10,2%	0,0%	1,1%
Criminología	97,7%	1,5%	0,0%	0,8%
Derecho	94,8%	4,1%	0,2%	0,9%
Derecho y ADE	96,8%	0,0%	3,2%	0,0%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	95,0%	0,0%	5,0%	0,0%
Gestión y Administración Pública	87,3%	11,3%	1,4%	0,0%
Relaciones Laborales	91,2%	6,1%	2,0%	0,7%
Total	93,7%	4,8%	0,8%	0,7%

9. “El Estado ha de garantizar que se respete la dignidad de las personas con independencia de su origen, ideología o posición económica”.

El apoyo a la protección de la dignidad de la persona recibió apoyo casi unánime: un 98,7%. (El 89,4% estuvo Totalmente de acuerdo y el 9,3% Más bien de acuerdo). En el caso de Criminología, el 100% del alumnado secundó la afirmación propuesta. Por género, el apoyo de hombres y mujeres fue casi idéntico.

Es interesante comparar estos resultados con las respuestas a la afirmación ya analizada sobre el internamiento de inmigrantes en centros. En aquel caso el 26,9% del alumnado estuvo Total o parcialmente de acuerdo con el internamiento de inmigrantes en situación irregular. Y esta proporción llegó al 32,6% en el caso de los hombres. Estas respuestas claramente contrastan con la afirmación referida a la dignidad.

Tabla 9: Posicionamiento sobre “El Estado ha de garantizar que se respete la dignidad de las personas con independencia de su origen, ideología o posición económica” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	0,0%	3,4%	10,2%	86,4%
Criminología	0,0%	0,0%	6,9%	93,1%
Derecho	0,7%	0,7%	9,7%	89,0%
Derecho y ADE	0,0%	1,6%	4,8%	93,5%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	5,0%	0,0%	0,0%	95,0%
Gestión y Administración Pública	1,4%	0,0%	13,9%	84,7%
Relaciones Laborales	0,0%	0,0%	10,9%	89,1%
Total	0,5%	0,7%	9,3%	89,4%

10. “La tortura no debería ser permitida bajo ningún concepto”.

La prohibición de la tortura es un elemento central en el sistema constitucional de los Estados de Derecho contemporáneos. Para nuestro país, ya hemos transcrito el artículo 15 de la Constitución española en el que se alude expresamente a dicha prohibición. Sin embargo, en ocasiones se tiende a justificar o restar importancia a la tortura cuando ésta se ejerce sobre personas o grupos de personas clasificadas social y políticamente en categorías como ‘personas enemigas’, ‘personas que son un peligro para la sociedad’ o, más habitualmente, como ‘terroristas’ o como ‘delincuentes’.

Ante la afirmación que denota rechazo a la tortura, el 77,8 de los estudiantes manifestó estar de acuerdo. El 22,4% del alumnado se posicionó en contra y, por tanto, a favor de la tortura: el 18% estuvo Más bien en desacuerdo y el resto (4,3%) Totalmente en desacuerdo. Esta posición favorable a la tortura fue compartida por un 27,59% de los hombres y un 19,69% de las mujeres.

Tabla 10: Posicionamiento sobre “La tortura no debería ser permitida bajo ningún concepto” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	6,8%	21,6%	25,0%	46,6%
Criminología	4,7%	23,3%	24,0%	48,1%
Derecho	3,6%	15,1%	26,8%	54,5%
Derecho y ADE	3,2%	12,9%	29,0%	54,8%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	10,0%	0,0%	25,0%	65,0%

Gestión y Administración Pública	0,0%	20,8%	27,8%	51,4%
Relaciones Laborales	6,1%	23,1%	24,5%	46,3%
Total	4,3%	18,0%	26,1%	51,7%

Los estudiantes que más desacuerdo ha mostrado con la prohibición de la tortura han sido los de Relaciones laborales (29,2%), seguidos por los de Ciencias Políticas y de la Administración (28,4%) y Criminología (28%). Sin embargo, entre los de Derecho el porcentaje desciende al 18,7%.

11. “Las penas privativas de libertad han de orientarse a la reinserción social de los condenados penalmente”.

La Constitución español establece en su artículo 25.2 que las penas privativas de libertad deben estar orientadas a la reinserción social. No obstante, en ocasiones se defiende que la sanción penal asuma una función retributiva de manera preferente a la reinserción social. Por ello, planteamos la afirmación.

De forma mayoritaria (81%) los estudiantes se mostraron conformes con la función de las penas privativas de libertad dirigida a la reinserción social. Solo un 19,1% se separó de esta opinión, especialmente significativo entre los estudiantes del Grado de Gestión y Administración Pública con un 25,4% de alumnos Mas bien en desacuerdo.

Tabla 11: Posicionamiento sobre “Las penas privativas de libertad han de orientarse a la reinserción social de los condenados penalmente” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	4,8%	12,0%	43,4%	39,8%
Criminología	1,6%	11,1%	57,1%	30,2%
Derecho	2,1%	17,7%	56,3%	23,9%
Derecho y ADE	1,6%	19,7%	44,3%	34,4%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	0,0%	5,0%	65,0%	30,0%
Gestión y Administración Pública	0,0%	25,4%	56,3%	18,3%
Relaciones Laborales	3,5%	18,1%	64,6%	13,9%
Total	2,2%	16,8%	56,0%	25,0%

Al diferenciar por género, son más las mujeres que dicen estar en desacuerdo con la afirmación (21,9%) que los hombres (13,92%). Y respecto del Grado mencionado de

Gestión y Administración Pública, las mujeres doblan a los hombres en su rechazo a la idea contenida en el precepto constitucional: el 32,56% de mujeres frente al 16,13% de hombres.

12. “La enseñanza básica ha de ser gratuita para todas las personas, con independencia de si se encuentran en situación regular o irregular en España”.

Esta afirmación tuvo un apoyo mayoritario entre las personas encuestadas: 79,2% en el conjunto de Grados. El dato significativo en este ítem aparece al analizar las respuestas de rechazo según género: del 10,8% manifestado en desacuerdo, los hombres fueron el 18,18% y las mujeres el 7,16%.

Tabla 12: Posicionamiento sobre “La enseñanza básica ha de ser gratuita para todas las personas, con independencia de si se encuentran en situación regular o irregular en España” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	5,5%	4,4%	15,4%	74,7%
Criminología	0,7%	4,5%	16,4%	78,4%
Derecho	4,3%	7,7%	21,5%	66,5%
Derecho y ADE	3,8%	11,4%	24,8%	60,0%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	3,3%	3,3%	10,0%	83,3%
Gestión y Administración Pública	1,3%	4,0%	21,3%	73,3%
Relaciones Laborales	2,0%	9,3%	14,0%	74,7%
Total	3,5%	7,3%	19,7%	69,5%

Es significativa las diferencias entre los Grados respecto de posiciones de rechazo. Mientras que en Criminología el rechazo total o parcial a la afirmación es mínimo (5,2%) y en Gestión y Administración Pública es de 5,3%, en Derecho alcanza el 12% y en el Doble Grado de Derecho y ADE el 15,2%.

13. “La decisión de tirar adelante con su embarazo o interrumpirlo debe corresponder exclusivamente a la mujer”.

Esta afirmación se formuló para contrastar las respuestas con las dadas a la afirmación “Habría que prohibir el aborto”. Basta ahora recordar que el 96,1% del alumnado estuvo total o parcialmente en contra de prohibir el aborto. Sin embargo, cuando se afirma que ha de ser la mujer quien decida si sigue con su embarazo o lo interrumpe, el porcentaje de alumnado que está de acuerdo con esta afirmación se sitúa en el 78,4%.

El 21,6% del alumnado no estuvo de acuerdo (total o parcialmente) con la afirmación planteada. Si analizamos los resultados por género, la distancia entre hombres y mujeres es notable. El 40,47% de los hombres estuvo Totalmente en desacuerdo (13,26%) o Más bien en desacuerdo (27,21%). Sin embargo, este desacuerdo se situó en el 12,06% en el caso de las mujeres.

Si analizamos de cerca las respuestas dadas por los hombres en los distintos Grados, encontramos diferencias que también llaman la atención. Por ejemplo, si comparamos Derecho con Ciencias políticas, vemos que en Derecho el 43,10% de los hombres estuvo Totalmente en desacuerdo (16,38%) o Más bien en desacuerdo (26,72%), mientras que en Ciencias Políticas el desacuerdo se situó en el 26,09% (6,52% Totalmente en desacuerdo y 19,57% Más bien en desacuerdo).

Tabla 13: Posicionamiento sobre “La decisión de tirar adelante con su embarazo o interrumpirlo debe corresponder exclusivamente a la mujer” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	5,5%	14,3%	27,5%	52,7%
Criminología	2,2%	14,2%	29,1%	54,5%
Derecho	6,2%	14,7%	25,3%	53,8%
Derecho y ADE	5,7%	21,9%	21,0%	51,4%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	0,0%	20,0%	26,7%	53,3%
Gestión y Administración Pública	8,0%	17,3%	37,3%	37,3%
Relaciones Laborales	7,9%	14,6%	25,8%	51,7%
Total	5,9%	15,4%	26,3%	52,4%

14. “Habría que impedir la discriminación salarial de las mujeres”.

Esta afirmación recibió el apoyo casi unánime del alumnado: 96,8%. Solo un 3,6% estuvo total (1,9%) o parcialmente en desacuerdo (1,4%). De nuevo, las diferencias significativas las encontramos cuando analizamos los resultados según género. Mientras que el 95,90% de las mujeres se manifestó Totalmente de acuerdo con la afirmación, el porcentaje bajó al 81,63% en el caso de los hombres. En el caso del Grado en Gestión y Administración pública, el porcentaje de hombres que estuvo Totalmente de acuerdo se situó en un 74,19%, mientras que el porcentaje de las mujeres fue del 97,67%.

Tabla 14: Posicionamiento sobre “*Habría que impedir la discriminación salarial de las mujeres*” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	1,1%	4,4%	7,8%	86,7%
Criminología	0,7%	0,0%	6,7%	92,5%
Derecho	2,3%	1,1%	4,9%	91,6%
Derecho y ADE	1,0%	1,0%	6,7%	91,4%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	6,7%	0,0%	3,3%	90,0%
Gestión y Administración Pública	0,0%	5,3%	8,0%	86,7%
Relaciones Laborales	2,0%	0,7%	4,6%	92,7%
Total	1,9%	1,4%	5,6%	91,2%

15. “Dada la situación de desempleo y crisis económica, es preferible pagar mejor a los trabajadores nacionales que a los trabajadores extranjeros”.

En el diseño de la encuesta esta afirmación fue pensada en relación con otras tres referidas al tratamiento legal dado a las personas migrantes. Más adelante veremos las correlaciones entre estas preguntas.

Un 75,1% de los estudiantes rechazó la afirmación, que fue sin embargo defendida por el 24,9% del alumnado, estando o Totalmente (4,9%) o Más bien de acuerdo (20%) con la misma. Si comparamos este resultado con el de la cuestión anterior sobre la discriminación salarial de la mujer, mientras que ésta es claramente rechazada (con un 96,8%), la discriminación salarial de los trabajadores extranjeros sería aceptada por casi un 25% de los estudiantes.

Tabla 15: Posicionamiento sobre “*Dada la situación de desempleo y crisis económica, es preferible pagar mejor a los trabajadores nacionales que a los trabajadores extranjeros*” según Grado.

Grado	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	53,8%	30,8%	14,3%	1,1%
Criminología	38,8%	37,3%	19,4%	4,5%
Derecho	42,9%	32,3%	19,7%	5,1%
Derecho y ADE	43,8%	24,8%	27,6%	3,8%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	70,0%	23,3%	3,3%	3,3%
Gestión y Administración Pública	48,0%	29,3%	16,0%	6,7%
Relaciones Laborales	42,7%	24,7%	26,0%	6,7%
Total	44,2%	30,9%	20,0%	4,9%

La propuesta alcanza su máximo apoyo en Relaciones laborales (32,7%). Se sitúa cerca el apoyo que recibe en el Doble Grado de Derecho y ADE (31,4%). Sin embargo, el resultado varía significativamente en el Doble Grado de Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración (6,6%).

Si analizamos los resultados de los dos Grados en los que se dio más apoyo a la afirmación, el porcentaje de mujeres que muestran acuerdo supera al de los hombres: en Relaciones laborales, el 32,96% de mujeres y el 31,58% de hombres; en el Doble Grado de Derecho y ADE, el 33,33% de mujeres y el 20% de hombres.

16. “El matrimonio entre personas de igual sexo constituye una aberración y, por tanto, habría que prohibirlo”.

El matrimonio igualitario estuvo sometido a un fuerte debate en nuestro país. El alumnado de nuevo ingreso apenas tenía 2 o 3 años cuando se autorizó legalmente que personas de igual sexo pudieran contraer matrimonio civil.⁹ Los resultados obtenidos indican que, en su inmensa mayoría (97,4%) el alumnado no problematiza el matrimonio igualitario. Este resultado coincide con la respuesta dada a la cuestión 8: “Nuestra sociedad mejoraría si no hubiera gais, lesbianas ni transexuales”: un 98,4% rechazó la afirmación.

Tabla 16: Posicionamiento sobre “El matrimonio entre personas de igual sexo constituye una aberración y, por tanto, habría que prohibirlo” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	94,5%	3,3%	2,2%	0,0%
Criminología	97,8%	0,7%	0,7%	0,7%
Derecho	93,7%	3,4%	2,3%	0,6%
Derecho y ADE	91,4%	4,8%	2,9%	1,0%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	96,7%	0,0%	0,0%	3,3%
Gestión y Administración Pública	85,1%	12,2%	2,7%	0,0%
Relaciones Laborales	94,0%	4,7%	0,0%	1,3%
Total	93,6%	3,8%	1,9%	0,7%

⁹ Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

17. “La permisividad con la libertad de las personas para cambiar de sexo introduce una gran confusión en las relaciones sociales”.

Esta cuestión ha estado y está sometida a un fuerte debate político y social. Así como el matrimonio igualitario parecer ser un tema pacífico entre las personas encuestadas, no ocurre lo mismo cuando se habla del cambio de sexo. El 21,2% del alumnado encuestado está Total o Más bien de acuerdo con esta afirmación. La aportación más significativa la obtenemos al analizar las respuestas por género. En todos los Grados, los hombres han superado a las mujeres en su acuerdo, total o parcial, con la afirmación: el 34,35% de los hombres estuvo Totalmente (10,75%) o Más bien de acuerdo (23,60%). Sin embargo, el porcentaje de las mujeres que estuvieron de acuerdo se sitúa en el 12,97%: 2,87% Totalmente de acuerdo; Más bien de acuerdo 10,10%.

La consonancia masculina con la afirmación realizada se eleva hasta el 40% en el caso del Doble Grado en Derecho y ADE: 30% Totalmente de acuerdo, 10% Más bien de acuerdo. En el Grado de Relaciones Laborales se sitúa en un 36,84% y en el 34,78% en el Grado de Ciencias políticas y de la Administración.

Tabla 17: Posicionamiento sobre “La permisividad con la libertad de las personas para cambiar de sexo introduce una gran confusión en las relaciones sociales” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	47,2%	29,2%	18,0%	5,6%
Criminología	55,6%	30,1%	12,8%	1,5%
Derecho	55,6%	24,6%	14,2%	5,6%
Derecho y ADE	55,8%	25,0%	10,6%	8,7%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	40,0%	40,0%	10,0%	10,0%
Gestión y Administración Pública	43,8%	31,5%	20,5%	4,1%
Relaciones Laborales	50,0%	28,4%	16,2%	5,4%
Total	53,4%	26,7%	14,5%	5,4%

18. “La única obligación de las empresas ha de ser generar beneficios para sus propietarios y sus accionistas”.

Esta cuestión guarda relación con las planteadas en las afirmaciones 3 (“Es normal que las empresas que gestionan las redes sociales utilicen como creen más conveniente los datos personales de los usuarios”) y 7 (“La protección del medio ambiente debería ser

una prioridad tanto en la actuación de las empresas como en la actuación de las administraciones públicas”). Al analizar Grados que tienen entre sus espacios de empleabilidad el ámbito de la empresa (como Derecho, Derecho y ADE o Relaciones Laborales), quisimos ver qué recepción tenía esta afirmación y si existía diferencias significativas entre los Grados analizados.

Tabla 18: Posicionamiento sobre “La única obligación de las empresas ha de ser generar beneficios para sus propietarios y sus accionistas” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	44,0%	31,9%	19,8%	4,4%
Criminología	31,6%	48,9%	17,3%	2,3%
Derecho	37,5%	43,9%	15,4%	3,2%
Derecho y ADE	42,9%	47,6%	7,6%	1,9%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	50,0%	36,7%	13,3%	0,0%
Gestión y Administración Pública	38,7%	44,0%	10,7%	6,7%
Relaciones Laborales	33,3%	38,8%	23,8%	4,1%
Total	37,6%	43,2%	15,9%	3,3%

Quienes manifestaron más desacuerdo fueron los estudiantes del doble Grado de Derecho y ADE: 90,5%, si sumamos las dos opciones que expresan desacuerdo. Los que menos desacuerdo mostraron fueron el alumnado de Relaciones Laborales: 72,1%. Y, contra lo que a priori se podía esperar, el alumnado de Derecho se mostró más en contra (81,4%) que el de Ciencias Políticas y de la Administración (75,9%). Por géneros, las mujeres se mostraron más contrarias a la afirmación (82,7%) que los hombres (72,1%).

19. “La muerte asistida (lo que conocemos como eutanasia) tendría que estar prohibida”.

La mayoría del alumnado encuestado (92,5%) se muestra contraria a esta afirmación: el 66,5% está Totalmente en desacuerdo y el 26% Más bien en desacuerdo. Los Grados en los que con mayor rotundidad se posicionaron en contra fue Criminología con un 79,1% Totalmente en contra. Y el que menos resistencia expresó fue Gestión y Administración Pública: 55,4%.

Tabla 19: Posicionamiento sobre “La muerte asistida (lo que conocemos como eutanasia) tendría que estar prohibida” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	70,0%	22,2%	6,7%	1,1%
Criminología	79,1%	16,4%	3,0%	1,5%
Derecho	69,7%	23,8%	4,4%	2,1%
Derecho y ADE	76,2%	18,1%	2,9%	2,9%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	66,7%	23,3%	3,3%	6,7%
Gestión y Administración Pública	55,4%	31,1%	9,5%	4,1%
Relaciones Laborales	60,8%	31,8%	6,1%	1,4%
Total	69,3%	23,8%	4,7%	2,1%

20. “Habría que reconocer el derecho a la independencia de Cataluña”.

La sociedad catalana, y la española en general, ha estado inmersa los últimos años en el debate y tensiones vinculadas al conocido como “proceso por la independencia de Cataluña”. El calado social, político y legal de esta cuestión es enorme.

Como se recordará, las personas encuestadas pudieron elegir la lengua (castellano o catalán) en la que estaba redactado el formulario. En el caso de esta afirmación, el análisis que presentamos también atiende a las diferencias que hemos hallado según la lengua utilizada.

Un 52,8% estuvo Totalmente (24,6%) o Más bien de acuerdo (28,2%) con la afirmación. Quienes contestaron en catalán estuvieron Totalmente (35,8%) o Más bien de acuerdo (30,5%), sumando un total de 66,3%. En cambio, quienes contestaron en castellano apoyaron la afirmación en un 33,8% (Totalmente de acuerdo: 8,5%; Más bien de acuerdo: 24,3%).

Por Grados, el acuerdo con la afirmación va del 49,7% de Derecho, al 52,5% de Ciencias Políticas y de la Administración, el 56% de Criminología o el 63,4% en el Doble Grado de Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración, que es el Grado en el que más acuerdo suscitó la afirmación.

Tabla 20: Posicionamiento sobre “Habría que reconocer el derecho a la independencia de Cataluña” según Grado.

Grados	Totalmente en desacuerdo	Más bien en desacuerdo	Más bien de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Ciencias Políticas y de la Administración	18,0%	29,2%	23,6%	29,2%
Criminología	14,9%	29,1%	28,4%	27,6%
Derecho	23,4%	26,8%	24,5%	25,2%
Derecho y ADE	23,1%	19,2%	30,8%	26,9%
Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración	20,0%	16,7%	26,7%	36,7%
Gestión y Administración Pública	17,1%	32,9%	25,7%	24,3%
Relaciones Laborales	21,6%	23,6%	39,2%	15,5%
Total	21,5%	26,3%	27,2%	25,0%

Por géneros, las mujeres superaron en poco a los hombres: el 53,46% de las mujeres estuvo de acuerdo (Totalmente: 25,52% o Más bien de acuerdo: 27,94%) mientras que los hombres sumaron un 49,52%.

IV. Contrastes, concordancias y debates entre los valores del alumnado de nuevo ingreso y las opciones valorativas amparadas por el ordenamiento jurídico

La información que hemos obtenido en este estudio permite identificar cuestiones en las que valores del alumnado de nuevo ingreso contrastan fuertemente con los que forman parte del modelo legal y político vigente. Es el caso de la pena de muerte, de la tortura o de la orientación hacia la reinserción penal de la pena privativa de libertad, por ejemplo.

También identificamos opciones del alumnado que concuerdan con la orientación valorativa del modelo legal y político que caracteriza al Estado y la democracia española. Ello ocurre con la igual dignidad de las personas, la protección del medio ambiente, la educación básica como derecho universal, la defensa de la libertad de gays, lesbianas y transexuales, el derecho al aborto, el rechazo a la discriminación salarial de las mujeres y el apoyo a la eutanasia.

En tercer lugar, también identificamos cuestiones abiertas que están sometidas a debate y sobre las cuales no existe ni consenso social ni consenso político y jurídico. Es el caso de la prostitución y del recurso a las sanciones penales como forma preferente para luchas contra la violencia de género.

En cuarto lugar, al cruzar respuestas a cuestiones que están relacionadas entre sí, observamos matizaciones o contradicciones significativas. Así ocurre con el apoyo masivo a la igual dignidad de las personas con independencia de su lugar de origen, ideología o posición económica y, al mismo tiempo, la aceptación por una parte importante del alumnado de nuevo ingreso de la discriminación salarial de los extranjeros o de la pertinencia de los centros de internamientos de extranjeros. Lo mismo se puede afirmar del contraste existente entre el rechazo masivo a la discriminación salarial de las mujeres y la menor resistencia frente a la discriminación salarial a los trabajadores extranjeros.

En el primer bloque, el de los contrastes, hay que tener presente que el 48% del alumnado estaría total o más bien de acuerdo con aplicar la pena de muerte ante delitos muy graves. Este porcentaje se eleva al 58,9% en el caso de Criminología. En este Grado, el porcentaje de hombres que están total o parcialmente de acuerdo con la pena de muerte es del 66,7%. Este dato nos indica que no se puede dar por sentada la asunción osmótica de opciones que han sido y son de gran relevancia para nuestro sistema político y jurídico, como es el rechazo a la pena de muerte. Esto mismo se puede decir del resultado obtenido sobre el uso de la tortura. Más de 20% del alumnado rechazó total o parcialmente la afirmación que decía que la tortura no debería ser aceptada bajo ningún concepto. Y en un porcentaje similar (19%) se manifestaron contra la función de reinserción social vinculada a la pena de privación de libertad.

En un segundo bloque podemos agrupar aquellas cuestiones en torno a las cuales el alumnado ha mostrado un apoyo mayoritario, apoyo que coincide mayoritariamente con las orientaciones valorativas presentes en el ordenamiento jurídico vigente: la eutanasia, la igual dignidad de las personas, la protección del medio ambiente, la educación básica como derecho universal, la defensa de la libertad de gais, lesbianas y transexuales, el matrimonio entre personas del mismo sexo, el derecho al aborto o el rechazo a la discriminación salarial de las mujeres son ámbitos temáticos de coincidencia.

Si el aborto o el matrimonio igualitario fue en el pasado objeto de fuertes debates, hoy los temas de debate intenso son otros. Uno de los que se puede identificar es la disposición a recurrir al incremento de las sanciones penales como forma preferente para luchar contra la violencia de género. Esta opción tuvo un apoyo, total o parcial, del 62,6% del alumnado

encuestado. Menor apoyo tuvo, aunque también es significativo al situarse en el 45,8% del alumnado encuestado, la disposición a prohibir la prostitución y a hacer uso de las sanciones. Estos dos temas se hayan en abierta discusión, especialmente la segunda. También se aprecia esta apertura del debate al plantear al alumnado si, a su parecer, habría que reconocer el derecho a la independencia de Cataluña. El 52,8% del alumnado se expresó total o parcialmente a favor de reconocer este derecho.

Del cruce entre las respuestas dadas a las diferentes cuestiones también observamos la existencia de matizaciones que pueden provocar contradicciones. Ya se ha mencionado que la discriminación salarial contra la mujer es rechazada por una inmensa mayoría del alumnado, mientras que la discriminación salarial de los trabajadores extranjeros es aceptada por un 25% del alumnado.

Otra matización relevante que hemos encontrado tiene que ver con el aborto. La posibilidad de prohibir el aborto es rechazada por el 96% del alumnado. Sin embargo, cuando se plantea quién tiene que tomar la decisión acerca de si continuar o interrumpir el embarazo, el 21% no está de acuerdo con que esta decisión corresponda exclusivamente a la mujer. Si solo atendemos a las respuestas de los hombres, el 40% piensa lo mismo.

En el caso de la libertad del cambio de sexo se da también una matización respecto del apoyo casi unánime tanto al matrimonio entre personas de igual sexo como a los derechos y libertades de gais, lesbianas y transexuales. El 21% del alumnado considera que esta libertad genera una gran confusión social. Si nos fijamos en las respuestas de los hombres, el porcentaje llega al 34,3%.

Tanto los contrastes a los que nos hemos referido como las cuestiones abiertas y las contradicciones detectadas nos hablan de la existencia de espacios valorativos de gran relevancia, en los que una parte del alumnado de nuevo ingreso va a debatir interna o externamente con los valores amparados por el ordenamiento jurídico y político actual. Será interesante comprobar si este debate provoca o no un cambio de valores. En todo caso, son espacios para la formación y el aprendizaje.

V. Palabras finales

El análisis realizado nos aporta imágenes sobre cómo piensan las personas que acceden a estudios de Grado en la Facultad de Derecho de la Universidad. Conocer valoraciones sobre cuestiones que son relevantes en nuestro modelo social, político y legal puede contribuir a fortalecer un modelo formativo en el que se fomente el diálogo entre personas que presentan valoraciones diferentes y, en ocasiones, confrontadas.

El estudio también permite identificar ámbitos valorativos en los que el alumnado coincide con el que ampara el ordenamiento jurídico. Ahora bien, estas concordancias pueden ser superficiales o apriorísticas, como se ha señalado al mencionar las matizaciones o contradicciones parciales detectadas al cruzar algunas de las cuestiones abordadas en el estudio. Por este motivo, se hace necesario profundizar en el contenido de estos ámbitos valorativos concordantes o, como mínimo, advertir, cuando se dé la situación, acerca de la existencia de incoherencias entre un valor o conjunto de valores y aquellas realidades concretas que pueden contradecir hasta negar la esencia de ese valor o conjunto de valores.

Las cuestiones abiertas al debate público también se evidencian en las valoraciones del alumnado. Parece que la mejor opción para una formación en valores sería partir de esta diversidad. Es decir, evitar posiciones que la niegan o desatienden.

El estudio también ha permitido ver las diferencias existentes entre el alumnado según el Grado que comienza a estudiar y según el género. La información sobre el alumnado de los distintos Grados ayuda a poner en duda algunas imágenes estereotipadas, como podría ser la representación según la cual el alumnado de Derecho sería más propenso a aceptar la pena de muerte que el alumnado de Ciencias Políticas y de la Administración. Como hemos mostrado, la aceptación de la pena de muerte es mayor entre el alumnado que ha elegido estudiar Ciencias Políticas y de la Administración que entre el alumnado que ha optado por estudiar Derecho. Y lo mismo sucede con la tortura.

El análisis por género ha arrojado diferencias entre las respuestas de mujeres y de hombres. alguna de ellas es significativa, como que el recurso al incremento de las sanciones penales para luchar contra la violencia machista es más aceptado entre las mujeres que entre los hombres. O que, en relación con la interrupción del embarazo, 4

de cada 10 hombres dijeron que estaban total o parcialmente en contra de que la decisión la tomara la mujer; sin embargo, entre las mujeres la proporción fue de 1 de cada 10.

VI. Referencias bibliográficas

ASHAR, S. M. (2016). Deep Critique and Democratic Lawyering in Clinical Practice. *California Law Review*, 104 (1) 201-231. DOI: [10.15779/Z380G3K](https://doi.org/10.15779/Z380G3K)

AUBERT, A., GARCIA, C. y RACIONERO, S. (2009). El aprendizaje dialógico, *Cultura y educación* 21 (2), 129-139.

BLÁZQUEZ, D. (2010). The relative significance of legal tradition and Legal education reform, en IKAWA, D. y WORTHAM, L. *The New Law School. Reexamining goals, organization, and methods for a changing world*, PILI/Jagiellonian University Press, Kraków, 23-34.

BLOCH, F. S. (2013). El movimiento global de Clínicas jurídicas. Formando juristas en la Justicia social, Tirant lo Blanch, Valencia.

BOBBIO, N. (1993). Teoría general del Derecho, Debate, Madrid.

BOBBIO, N. (1999). Teoría general de la Política, Trotta, Madrid.

BUENO SALINAS, M. (2019). *Revista De Educación y Derecho* (20), <https://doi.org/10.1344/REYD2019.20.30023>

CAMPOS, C. y HARGREAVES, S. y LOPEZ DE LEON, F. (2017). The political influence of peer groups: experimental evidence in the classroom. *Oxford Economic Papers*, 69 (4), 963-985. <https://doi.org/10.1093/oep/gpw065>

CORTÉS-PASCUAL, P. A. y CANO-ESCORIAZA, J. y OREJUDO, S. (2014). The work values of first year Spanish university students. *Higher Education* 68 (5), 733-747. DOI: [10.1007/s10734-014-9741-1](https://doi.org/10.1007/s10734-014-9741-1)

DE AGRELA, M. H. y DA SILVA, G. B. y ALVES, M. L. (2017). Values in Students of Higher Education. *Creative Education*, 8, 1682-1693.

ECONOMIDES, K. Y WEBB, J. (2000), Do Law School care about Law students and legal values. *Legal Ethics* 3/1 (Oxford, England)
DOI: [10.1080/1460728X.2000.11424109](https://doi.org/10.1080/1460728X.2000.11424109)

ELEXPURU, I., VILLARDÓN, L. y YÁNIZ, C. (2013). Identificación y desarrollo de valores en estudiantes universitarios. *Revista de Educación* 362, 186-216. DOI: 10.4438/1988-592X-RE-2011-362-158

ESAIASSON, P. y PERSSON, M. (2014). Does Studying Political Science Affect Civic Attitudes? A Panel Comparison of Students of Politics, Law, and Mass Communication. *Journal of Political Science Education*, 10 (4), 375-385 DOI: <http://dx.doi.org/10.1080/15512169.2014.948118>

ESTEBAN, F., MAURI, M. *et al.* (2018). *Compromiso ético en la formación universitaria: reflexiones y recomendaciones*, Octaedro/ICE-UB, Barcelona.

FLECHA, R. (ed.) (1997). *Compartiendo palabras: el aprendizaje de las personas adultas a través del diálogo*, Paidós, Barcelona.

GARCÍA AÑÓN, J. (2014). La integración de la educación jurídica clínica en el proceso formativo de los juristas. *REDU – Revista de Docencia Universitaria* 12, 153-175.

HARRING, N. y LUNDHOLM, C. y TORBJÖRNSSON, T. (2017). The Effects of Higher Education in Economics, Law and Political Science on Perceptions of Responsibility and Sustainability, en Leal Filho W. et al (eds.), *Handbook of Theory and Practice of Sustainable Development in Higher Education*, Springer, 159-170.

KENNEDY, D. (1982). Legal Education and the Reproduction of Hierarchy. *Journal of Legal Education* 32, 591-615. En 2004 se publicó este texto en una edición comentada por Carrington, P., Gabel, P., Harris, A., Maeda, D. y Halley, J. y con un comentario final

de KENNEDY, D. *Legal Education and the Reproduction of Hierarchy. A Polemic Against the System*. New York. New York University Press.

MADRID, A. (2008). El proyecto derecho al Derecho: un planteamiento de actuación y reflexión comunitario”, en MIQUEL MARTÍNEZ (ed.), *Aprendizaje, servicio y responsabilidad social de las universidades*, Barcelona, Octaedro.

MARTÍNEZ, M. (ed.) (2008). *Aprendizaje, servicio y responsabilidad social de las universidades*, Barcelona, Octaedro.

MOORHEAD, R. y DENVIR, C. y CAHILL-O’CALLAGHAN, R. y KOUCHAKI, M. y GALOUB, S. (2016). The Ethical Identity of Law Students, *International Journal of the Legal Profession*, 23 (3), 235-75.

NARRAIN, A. (2013). Towards a Better Legal Education for the New Century. A Student’s Perspective. *National Law School of India Review SPECIAL ISSUE*, pp. 1-12.

PALERMO, J. y EVANS, A. (2007). Relationships between personal values and reported behavior on ethical scenarios for law students. *Behavioral sciences & the Law* 25, 121-136. DOI: 10.1002/bsl.712

PONCE SOLÉ, J. (2011). Las Facultades de Derecho ante la entrada en vigor de la Ley 34/2006 sobre el acceso a los tribunales de las profesiones de abogado y procurador de los tribunales: el caso de la Universidad de Barcelona, *Revista de Educación y Derecho*, 4.

WOESSNER, M. C. y MARANTO, R. (2021). Still Pluralist after All These Years? Considering Whether Political Science Fosters Tolerance for Dissent or Merely Promotes Leftist Values. *PS - Political Science and Politics* 54 (3), 603-9.